



 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALIA DE PARTES	
03 OCT, 2016	
HORA:	11:21
ANEXOS:	

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Querétaro, Qro., a 03 de octubre del 2016.
 Asunto: Se presenta iniciativa.

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 P R E S E N T E.-**

DIP. LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA Y DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ, integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración del Pleno de esta soberanía, la **“INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECONOCE LA TRAYECTORIA, MÉRITOS Y VALORES DE CIUDADANOS EJEMPLARES PARA LA SOCIEDAD QUERETANA”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º, párrafo tercero señala: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

- II. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, establece en su Artículo 6° a la letra que “El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores”.
- III. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su Artículo 2° indica a la letra que “En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados”.
- IV. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 3° que “El Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo”.
- V. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro señala en su Artículo 1° que la Ley “tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran”.

- VI. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro indica en su Artículo 7° fracción IX que “En relación con las personas adultas mayores, las autoridades e instituciones de la administración pública estatal y municipal, de conformidad con sus respectivas competencias, deberán difundir permanentemente los derechos humanos de las personas adultas mayores”.
- VII. Emma Godoy Lobato nació el 25 de marzo de 1918 en Guanajuato, reconocida escritora, catedrática y locutora mexicana que se distinguió por promover la defensa de la dignificación de la vejez. En 1973 fundó y presidió la asociación Dignificación de la vejez A.C. cuyo lema era: “la ancianidad debe ser maestra, consejera y guía”. Presentó ante la ONU la solicitud para el Año Internacional del Anciano y promovió en 1979 la creación del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), el cual cambió su nombre más tarde a Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Obtuvo el Premio Internacional Sophia en 1979, otorgado por el ateneo mexicano de filosofía y el Premio ocho columnas por la Universidad Autónoma de Guadalajara. Falleció en la Ciudad de México el 30 de julio de 1989, y en noviembre de 2006 sus restos fueron trasladados a la rotonda de las personas ilustres.
- VIII. Siendo deber del Estado, promover y garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores, esta Legislatura considera importante reconocer de manera especial, el esfuerzo y la trayectoria de aquellos que como Emma Godoy Lobato, se han destacado por su desempeño en el desarrollo de actividades altruistas y trabajo a favor de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Querétaro.
- IX. Esta Legislatura estima preciso reformar el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, para incluir la categoría “Emma Godoy Lobato”; como homenaje póstumo a la mencionada escritora y catedrática mexicana que se distinguió por promover la defensa de la dignificación de la vejez, reconociendo a quienes como ella, se distinguen por su trabajo en beneficio de las personas adultas mayores y de la sociedad.

- X. Por lo que, a fin de elegir a la persona a quien deberá otorgarse la presea en cita, la Comisión de la Familia de la Legislatura del Estado de Querétaro, analizará y valorará los méritos de los candidatos que sean propuestos para tal efecto, bajo los lineamientos de la propia Comisión estime pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente: **“INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECONOCE LA TRAYECTORIA, MÉRITOS Y VALORES DE CIUDADANOS EJEMPLARES PARA LA SOCIEDAD QUERETANA”**:

Único. Se adiciona la **fracción XII del Artículo Primero** y se reforma el **Artículo Segundo** de la siguiente forma:

Artículo Primero. Se establece el...

I. al XI. ...

XII. Categoría “Emma Godoy Lobato”; misma que se concederá para reconocer el mérito de ciudadanas o ciudadanos, residentes en Querétaro, que con sus acciones, conducta o trayectoria han impulsado una cultura de respeto hacia las personas adultas mayores así como contribuido a la promoción y defensa de sus Derechos Humanos, en el Estado de Querétaro; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de la Familia.

Artículo Segundo: El “Reconocimiento de honor a la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana” se integrará de **doce** medallas doradas y **doce** diplomas alusivos, en donde se especificará la categoría por el cual se otorgan en cada caso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE



DIP. LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA



DIP. JUAN LUIS INGUEZ HERNÁNDEZ

HOJA DE FIRMA DE LA "INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECONOCE LA TRAYECTORIA, MÉRITOS Y VALORES DE CIUDADANOS EJEMPLARES PARA LA SOCIEDAD QUERETANA".